



Expediente TRAMITA: 20260077172 (621468)

**ANEXO I. ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN
DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO
POR EL DEPARTAMENTO DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES**

PROVIDENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES

Resultando imprescindible proceder a la contratación del suministro de un vehículo necesario para el transporte del personal del Servicio de Juventud, con las siguientes condiciones:

a) Objeto del contrato

Suministro de un vehículo Bifuel Gasolina-GLP para transporte de personal, suministros, documentación y equipos de servicios adscritos al Área de Políticas Sociales.

b) Tipo de contrato: Contrato menor de suministro

c) Valor estimado: 14.950 euros (IVA excluido)

d) Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

El gasto resulta necesario debido a que el Área de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza dispone actualmente de un único vehículo para atender las necesidades de desplazamiento del personal, así como para la distribución y traslado de documentación, materiales, suministros y equipos entre los distintos servicios y centros dependientes del Área, lo que resulta insuficiente garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios.

En particular, el objeto del presente contrato se destinará a atender las siguientes necesidades:

- Realización de desplazamientos diarios al edificio del Seminario para la gestión y traslado de documentación administrativa y de facturación.
- Servicios Sociales Comunitarios, integrado por **24 Centros Municipales de Servicios Sociales**, con la próxima incorporación de un nuevo centro, así como Centros Municipales de Tiempo Libre y Ludotecas, para la distribución de materiales, suministros y el apoyo logístico a actividades comunitarias, exposiciones y otras actuaciones puntuales.
- Servicios Sociales Especializados, mediante el reparto de materiales y suministros entre sus 5 centros, así como el apoyo logístico a actividades comunitarias y el suministro a la red de alojamientos tutelados cuando resulte necesario



- Servicio de Igualdad y Mujer, para el transporte de materiales, la distribución de documentación y el apoyo logístico a actividades de sensibilización, difusión y participación, así como de reparto.

El gasto resulta conveniente por cuanto el vehículo constituye una herramienta de trabajo imprescindible para garantizar la adecuada prestación de los servicios, permitiendo la entrega y recogida de documentación entre los servicios centrales y los distintos centros municipales, así como el transporte de materiales y equipamientos necesarios para el desarrollo de actividades, programas y eventos organizados por el Área.

Asimismo, el gasto es oportuno, al existir crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes para financiar la adquisición de un vehículo de estas características, cuya contratación no se encuentra incluida en el ámbito de la contratación centralizada gestionada por la Unidad de Parque de Tracción.

e) Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor

Por su importe y duración concurren los supuestos del contrato menor.

Concretamente responde al supuesto contemplado en la **letra b) del apartado cuarto de la Instrucción sobre los contratos y gastos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público**: *Cobertura de necesidades planificables, pero que responden a un evento que se sucede con escasa frecuencia por un periodo inferior a un año y que, por la agilidad que se requiere para su ejecución, impide su cobertura mediante acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato típico.*

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 25, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local (o norma especial de aplicación en su caso).

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato, en la aplicación presupuestaria 2026 ACS 2311 62400 ELEMENTOS TRANSPORTE SERVICIOS SOCIALES, del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC SICAZ 397400.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.



Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación del suministro de un vehículo Bifuel Gasolina-GLP para transporte y desplazamiento en Área de Políticas Sociales mediante tramitación ordinaria del expediente, en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 14.950 euros
- (21% IVA): 3.139,50 euros
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 18.089,50 euros
- Duración/plazo de ejecución: El plazo de ejecución para la entrega del vehículo será de 60 días, a partir de la notificación de la adjudicación.

Segundo.- Que el Departamento del Área de Políticas Sociales, proceda a elaborar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, al Jefe del Departamento del Área de Políticas Sociales.

En la I. C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica